

Artículos modificados	Decreto Nº 7031	Decreto Nº 7702	Incentivos perversos identificados	Contraposición con las políticas de conservación nacionales
3	Todas las propiedades rurales de más de 20 ha. En zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento (25%) de su área de bosques naturales.	Nueva redacción: Todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas (20 ha). En zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento (25%) de su área de bosques naturales, o en su defecto adquirir certificados de servicios ambientales	Posibilita la deforestación de la reserva legal.	<p>Constitución Nacional. Artículo 8. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.</p> <p>Plan de Desarrollo 2030. Relativo a los <i>Estándares de Sostenibilidad Ambiental</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estabilidad de los ecosistemas estará libre de amenazas a través de la concientización de su valor en la población. • Adecuada regulación que evite la pérdida acelerada de los hábitats naturales.
5	La obligación de mantener el área de bosques naturales o de reforestar la superficie del predio debe ser cumplida con fines de conservación. La recomposición del área deberá realizarse dentro del periodo que la autoridad encargada de aplicación determine	Elimina el artículo 5 original	Legaliza la transformación de las áreas de la reserva legal de bosques naturales a cultivos forestales con fines comerciales.	<p>Constitución Nacional. Artículo 8. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.</p> <p>Plan de Desarrollo 2030. Relativo a los <i>Estándares de Sostenibilidad Ambiental</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La recuperación de la calidad de los ecosistemas y la eficiencia en la utilización de los recursos naturales. • Promover el manejo sostenible de los ecosistemas forestales e impulsar actividades de reforestación con fines de protección y de generación de ingreso y disminución del proceso de pérdida y degradación de los bosques nativos. <p>Adecuada regulación que evite la pérdida acelerada de los hábitats naturales.</p>
6	Sólo cuando los propietarios los hayan adquirido: Inc. a) en forma voluntaria y sean equivalentes a su obligación. Inc. b) certificados de servicios ambientales de bosques naturales	Elimina el Inc. a) Elimina el Inc. b) Elimina parte del Inc. c) <i>lo que está escrito en la casilla izquierda.</i>	a. Elimina la posibilidad de la adquisición de certificados equivalentes a su obligación. Queda al arbitrio de las	<p>Constitución Nacional. Artículo 28. Derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime.</p> <p>Plan de Desarrollo 2030. Relativo a los <i>Estándares de Sostenibilidad Ambiental</i>:</p>

	<p>ubicados dentro de la ecorregión definida por la Secretaría del Ambiente donde se encuentra el déficit forestal.</p> <p>Inc.c) <i>Se establece de manera especial que en caso de transferencia de la propiedad objeto de las certificación, el propietario en la escritura traslativa de dominio está obligado a dejar constancia de la adquisición de Certificados de Servicios Ambientales</i> en sustitución de su obligación a reforestar y la dicha de vencimiento, a fin de que el nuevo propietario dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.</p>		<p>autoridades que superficie compensar.</p> <p>b. Permite la compensación en ecorregiones distintas. Desalienta la protección y restauración del bosque Atlántico, permitiendo la compensación en ecosistemas distintos.</p> <p>c. Promueve la desinformación de los nuevos propietarios con relación a las obligaciones contraídas en la propiedad sobre la reforestación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La estabilidad de los ecosistemas estará libre de amenazas a través de la concientización de su valor en la población. • La recuperación de la calidad de los ecosistemas y la eficiencia en la utilización de los recursos naturales. • Adecuada regulación que evite la pérdida acelerada de los hábitats naturales.
8	<p>Sin perjuicio de las sanciones que correspondieren por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto los que realizan habilitaciones en áreas de reserva legal de bosques naturales no podrán acogerse a lo dispuesto en el Art. 4 ni presentar Certificados de Servicios Ambientales.</p>	<p>Elimina el Artículo 8.</p>	<p>Es un incentivo perverso que facilita la deforestación de reservas legales y promueve las plantaciones forestales de especies exóticas.</p>	<p>Plan de Desarrollo 2030. Relativo a los Estándares de Sostenibilidad Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La estabilidad de los ecosistemas estará libre de amenazas a través de la concientización de su valor en la población. • La recuperación de la calidad de los ecosistemas y la eficiencia en la utilización de los recursos naturales. • Promover el manejo sostenible de los ecosistemas forestales e impulsar actividades de reforestación con fines de protección y de generación de ingreso y disminución del proceso de pérdida y degradación de los bosques nativos. • Adecuada regulación que evite la pérdida acelerada de los hábitats naturales.

En general el Decreto Nº 7674 es atentatorio a los principios y fines de la LEY Nº 716 QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE establecidos en su Artículo 1: Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana **contra quienes ordenen**, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, **permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema**, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.